

COMUNICACIÓN PARA CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD SUJETA A L.E.P.A.R.
 (Art. 35.1 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas B.O.C.M. Nº 227 de fecha 22/09/2018)

DATOS DEL NUEVO TITULAR

Apellidos y Nombre/Razón Social		NIF/NIE	
Dirección (a efectos de notificación)		e-mail	
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre/Razón Social		NIF/NIE	
Dirección (a efectos de notificación)		e-mail	

CAMBIO DE TITULARIDAD DE UNA ACTIVIDAD SUJETA A LA LEY 17/1997 L.E.P.A.R.

Titular anterior (Nombre y Apellidos/Razón Social)	NIF	Nº Expediente
Dirección completa	Referencia Catastral	
Descripción de la Actividad	Epígrafe I.A.E.	

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Documento de Comunicación según modelo del Ayuntamiento.
- Acreditación de la Representación, en su caso.
- Documento justificativo del abono de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- Título de disponibilidad del local o contrato de arrendamiento, en su caso.
- Fotocopia NIF del anterior y del nuevo titular.
- Copia de la licencia de apertura concedida.
- Seguro de responsabilidad civil e incendio del local sin franquicia, así como justificante de pago actualizado de la póliza.
- Contrato de mantenimiento de instalaciones de extinción de incendios.
- Ficha técnica del local o establecimiento, según modelo Anexo III Decreto 184/1998.
- Plan de Autoprotección en vigor o justificación de no ser de aplicación.

La falta de presentación de esta documentación se entenderá como una omisión de carácter esencial que implicará que la COMUNICACIÓN presentada no adquiera efectos, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procediendo a emitir Resolución por la que se declarará la ineficacia de la misma.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos que se reseñan, que apporto la documentación solicitada, que he leído y aceptado las condiciones generales y que cumplo con todos los requisitos derivados de la normativa vigente para la realización de la actuación descrita.

Firma del declarante,

Alcalá de Henares, a de de 2020

CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

Cambio de titularidad de una actividad.- La presentación de una Comunicación para Cambio de Titularidad de una Actividad sujeta a la LEPAR produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Municipal.

La Administración Municipal dictará Resolución, tomando conocimiento del Cambio de Titularidad, se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes; no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas; ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento por el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específico con las que se otorgó la Licencia de actividad concedida anteriormente, así como las mismas condiciones y características de las instalaciones y servicios autorizados en la misma. Asimismo el nuevo titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales.

INFORMACION RELATIVA A LA OBLIGACION DE TENER SUSCRITO CONTRATO SEGURO EN TODOS LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A LA LEY 17/1997, DE 4 DE JULIO, DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

COBERTURAS EXIGIDAS POR LA LEPAR:

El contrato de seguro deberá contemplar como riesgos asegurados el de incendios y el de responsabilidad civil de manera diferenciada y sin franquicia. Cada uno de ellos dará cobertura por la cuantía mínima exigida por la Disposición Transitoria Tercera de la LEPAR, según figura en el apartado siguiente.

1.- Cobertura relativa al riesgo de incendio del local:

Sólo es obligatoria para el continente, quedando excluidas las obras de reforma, mejora o continente incorporado o conceptos similares, ya que es preciso que la reparación o reconstrucción del local esté asegurada.

En ningún caso se considerará cubierta la cuantía del seguro contra incendios por la suma de los capitales contratados por continente y contenido.

2.- Cobertura relativa a la responsabilidad civil:

Debe cubrir los daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

3.- Titularidad del contrato de seguro:

El tomador del seguro no tiene que coincidir necesariamente con el titular de la licencia, puede serlo el propietario del local, puesto que lo importante es que el local esté asegurado.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17/06/1955
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ordenanza de Tramitación de Licencia Urbanísticas, (BOCM Nº 227 de fecha 22/09/2018).
- Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

ASIMISMO, DEBERÁ APORTARSE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR NORMATIVA DE RANGO LEGAL O REGLAMENTARIO QUE RESULTE DE APLICACIÓN EN LO SUCESIVO